



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARÍA GENERAL  
El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Que he tenido a la vista  
23 JUL 2025  
Bagua, .....

Mag. JOSÉ LUIS SANCILLAN CARRASCO  
SECRETARÍA GENERAL

## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

#### N° 160-2025-UNIFSLB

Bagua, 22 de julio del 2025.

#### VISTO:

El Oficio N° D000281-2025-PROCIENCIA-DE, su fecha 04 de julio del 2025; Contrato N° PE501096677-2025-PROCIENCIA; Carta N° 001-2025-UNIFSLB/PROEICI-IBIR/RT, su fecha 16 de julio del 2025; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, en el artículo 48° del mismo cuerpo normativo establece que: *La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Que, el artículo 93° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, establece que: *La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. (...).*



Mag. JOSÉ LUIS SAMILLÁN CARRASCO  
 SECRETARIO

## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, el artículo 17.1 del TUO de la Ley 27444, establece que: La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, a través del Oficio N° D000281-2025-PROCIENCIA-DE, su fecha 04 de julio del 2025, la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados - PROCIENCIA, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Transferencia Financiera en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2025; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) en atención a la norma de la referencia, mediante la cual se aprobó la transferencia financiera del Concurso E041-2025-04 "Proyectos de Investigación en Ciencias Sociales (...) según contrato siguiente:



Denominación	N° de Convenio o Contrato	Monto total Contrato	Monto desembolso aprobado
La educación inclusiva en comunidades indígenas: factores que inciden en el acceso, permanencia y éxito académico de los estudiantes de secundaria en la jurisdicción fronteriza de la Unidad de Gestión Educativa Local IBIR Imaza, Amazonas - Perú	PE501096677-2025	S/. 150,000.00	S/. 150,000.00

(...) se remite estructura funcional a fin de ser registrado en el presupuesto institucional de su entidad a través del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF, presupuesto en el marco del Programa Presupuestal 137 "Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica", de acuerdo a lo siguiente:



Estructura	Código	Descripción
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0137	DESARROLLO DE LA CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLÓGICA
PRODUCTO	3000742	FACILIDADES Y DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA
ACTIVIDAD	5005296	APOYO A PROYECTOS DE INVESTIGACION EN CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLÓGICA
FUNCION	22	EDUCACION
DIVISION FUNCIONAL	048	EDUCACION SUPERIOR
GRUPO FUNCIONAL	0110	EDUCACION DE POST - GRADO
FINALIDAD	0138063	APOYO A PROYECTOS DE INVESTIGACION EN CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLÓGICA
UNIDAD DE MEDIDA	096	PROYECTO

(...)"

Que, el Contrato N° PE501096677-2025-PROCIENCIA "Proyectos de Investigación en Ciencias Sociales", tiene como Objeto Cláusula Tercera.- PROCIENCIA otorga a favor de la ENTIDAD EJECUTORA un cofinanciamiento mediante recursos ordinarios para la ejecución del proyecto titulado: "La educación inclusiva en comunidades indígenas: Factores que inciden en el acceso, permanencia y éxito académico de los estudiantes de secundaria en la jurisdicción fronteriza de la Unidad de gestión Educativa Local IBIR Imaza, Amazonas Perú, en adelante EL PROYECTO, el cual contribuirá al logro de la convocatoria del Esquema Financiero E041-2025-04, denominados "Proyectos de Investigación de Ciencias Sociales", cuyo objetivo general es el de promover la investigación en las ciencias sociales, produciendo conocimiento original, relevante y de calidad, que contribuya a la toma de decisiones en el sector público, sector privado y sociedad civil, y así obtener los resultados esperados señalados



## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

en el numeral 1.5. de LAS BASES (...) CLAUSULA QUINTA. - El importe de financiamiento que otorga PROCIENCIA asciende a la suma de S/ 150,000.00 (Ciento cincuenta mil y 00/100 Soles), y será utilizado únicamente para cofinanciar los rubros señalados en el numeral 2.4.2 de LAS BASES, y así cumplir con las actividades establecidas en el Plan Operativo del Proyecto. Asimismo, la contrapartida monetaria o no monetaria (valorizada) de la ENTIDAD EJECUTORA, asciende a la suma de S/ 28,816.00 (Veintiocho mil ochocientos dieciséis y 00/100 Soles), debiéndose observar las disposiciones establecidas en el numeral 2.4.3 de LAS BASES. El aporte monetario o no monetario (valorizado) de la Entidad Asociada asciende a la suma de S 16,000.00 (Dieciséis mil y 00/100 Soles), debiéndose observar las disposiciones establecidas en el numeral 2.4.3 de LAS BASES. Los aportes se encuentran conforme con los porcentajes máximos señalados en la tabla 5 del numeral 2.4.3 de LAS BASES (...) CLÁUSULA SEXTA. - El desembolso otorgado por PROCIENCIA se efectuarán en Soles y se entregará en una sola armada, de acuerdo con lo señalado en numeral 2.4.1 de LAS BASES, para lo cual deberá cumplir con presentar los documentos e información señalados en el numeral 4.1.1 de LAS BASES, además de lo establecido en el numeral 2.3 de LA GUIA (...) CLÁUSULA SÉPTIMA. - PROCIENCIA realizará los desembolsos señalados en la Cláusula sexta mediante abono en una cuenta a nombre de LA ENTIDAD EJECUTORA en la entidad bancaria que corresponda, siguiendo el procedimiento regulado en la Ley de Presupuesto del año en curso (...).

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 045-2025-PROCIENCIA-DE, su fecha 28 de mayo del 2025, se resuelve: "Artículo 1.- Formalizar los resultados de la Convocatoria del Esquema Financiero E041-2025-04 denominado "Proyectos de Investigación en Ciencias Sociales", que en Anexo forman parte integrante de la presente resolución, por los fundamentos técnicos y legales expuestos en la parte considerativa (...); asimismo, se adjunta lo Anexo, precisando lo siguiente: "(...)"

N°	Registro	Entidad Solicitante	Responsable técnico	Título del Proyecto	Área Priorizada	Sub Área de conocimiento OCDE	Región	Aporte PROCIENCIA S/.
28	9667	Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua	AYAY ARISTA, GUIDO	La educación inclusiva en comunidades indígenas: Factores que inciden en el acceso, permanencia y éxito académico de los estudiantes de secundaria en la jurisdicción fronteriza de la Unidad de gestión Educativa Local IBIR Imaza, Amazonas Perú	Derechos ciudadanos	Ciencias de la Educación	Amazonas	150,000.00



Bagua, ..... 23 JUL 2025 .....

Mag. JOSE LUIS S. MILLAN CARRASCO  
SECRETARIO

## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

### ACCESITARIO

N°	Registro	Entidad Solicitante	Responsable técnico	Título del Proyecto	Área Priorizada	Sub Área de conocimiento OCDE	Región	Aporte PROCIENCIA S/.	Resultado de Selección
01	96714	Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua	HERNANDEZ HERNANDEZ, ORLANDO	Determinación de los factores predominantes en los casos de violencia sexual en niñas, niños y adolescentes en las comunidades nativas Awajún y Wampis de la provincia de Condorcanqui, Amazonas – Perú en el periodo 2010-2024	Derechos ciudadanos	Derecho	Amazonas	150,000.00	1



(...)"

Que, con la Carta N° 001-2025-UNIFSLB/PROEICI-IBIR/RT, su fecha 16 de julio del 2025, el Responsable Técnico – PROEICI-IBIR, del Proyecto N° PE501096677-2025-PROCIENCIA, Dr. Guido Ayay Arista, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Solicito reconocimiento de equipo técnico y administrativo mediante resolución presidencial"; asimismo precisa lo siguiente: "(...) Reconocimiento del Equipo Técnico y Administrativo del proyecto titulado: La educación inclusiva en comunidades indígenas: Factores que inciden en el acceso, permanencia y éxito académico de los estudiantes de secundaria en la jurisdicción fronteriza de la Unidad de gestión Educativa Local IBIR Imaza, Amazonas Perú (PROEICI-IBIR) (...) cuya vigencia será desde el 17 de junio del 2025 al 17 de junio del 2027, quedando conformado de la siguiente manera:



N°	Nombres y Apellidos	Doc. Identidad N°	Función en el Proyecto	Tipo de vinculo con la entidad solicitante
01	Guido Ayay Arista	42209193	Responsable Técnico	Docente Auxiliar UNIFSLB
02	Segundo Grimaldo Chávez Quintana	44011631	Co-Investigador 1	Docente Asociado UNTRM
03	Sebanias Cuja Quiac	41877039	Co-Investigador 2	CAS Indeterminado D.L 1057
04	Max Jherson Gaona Jimenez	71414685	Gestor de proyecto	Administrativo UNIFSLB
05	Tania Lizeth Babastre Rios	75017711	Tesista de pregrado	Egresada de la UNIFSLB
06	Luz Clarita Carranza Carranza	75814533	Personal técnico	Administrativo UNIFSLB

(...)"

Que, estando a las consideraciones expuestas resulta procedente reconocer al Equipo Técnico y Administrativo del proyecto titulado: La educación inclusiva en comunidades indígenas: Factores que inciden en el acceso, permanencia y éxito académico de los estudiantes de secundaria en la jurisdicción fronteriza de la Unidad de gestión Educativa Local IBIR Imaza, Amazonas Perú (PROEICI-IBIR), con eficacia anticipada a partir del 17 de junio del 2025 al 17 de junio de 2027, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARIO GENERAL  
El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Que he tenido a la vista  
Bagua, ..... 23 JUN 2025

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO  
SECRETARIO GENERAL

## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** al Equipo Técnico y Administrativo del proyecto titulado: La educación inclusiva en comunidades indígenas: Factores que inciden en el acceso, permanencia y éxito académico de los estudiantes de secundaria en la jurisdicción fronteriza de la Unidad de gestión Educativa Local IBIR Imaza, Amazonas Perú (PROEICI-IBIR), con eficacia anticipada a partir del 17 de junio del 2025 al 17 de junio de 2027, integrado de la siguiente manera:

- |                                    |                        |
|------------------------------------|------------------------|
| ✓ Guido Ayay Arista                | : Responsable Técnico. |
| ✓ Segundo Grimaldo Chávez Quintana | : Co-Investigador 1.   |
| ✓ Sebanias Cuja Quiac              | : Co-Investigador 2.   |
| ✓ Max Jherson Gaona Jimenez        | : Gestor de proyecto   |
| ✓ Tania Lizeth Babastre Rios       | : Tesista de pregrado. |
| ✓ Luz Clarita Carranza Carranza    | : Personal técnico     |

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente Resolución a los interesados y a los estamentos internos de la UNIFSLB para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO  
SECRETARIO GENERAL

C.c.  
Vicepresidencia de Investigación  
Instituto de Investigación  
Interesados  
Archivo